REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA

Demandante: ANDRES FELIPE OSORIO SARMIENTO

Demandado: DISTRIBUCIONES ELECTRICAS LS S.A.S

RAD. 20003103002-2023-00256-00

Como la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del C.G.P., y de los documentos acompañados a ella resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero, conforme a lo establecido en los artículos 430, 431 y 468 del C.G.P., el Juzgado.

R E S U E L V E:

1.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de ***ANDRES FELIPE OSORIO SARMIENTO,*** *identificado con la C.C. 1.065.807.943 y en contra de* ***DISTRIBUCIONES ELECTRICAS LS S.A.S****, con NIT 900086718-3, por la suma de* ***CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000,00)****, por concepto de capital por el pagaré* ***P78448093,*** *más los intereses remuneratorios equivalentes al interés bancario corriente certificado por la SUPERFINANCIERA, desde 01 de diciembre de 2020 hasta el 01 de febrero de 2021, cuantificados en la suma de* ***$3.001.972,60,*** *más los intereses moratorios equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente certificado por la SUPERFINANCIERA a partir del 02 de febrero de 2021, hasta cuando se cancele la totalidad de las obligaciones.*

*2.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **ANDRES FELIPE OSORIO SARMIENTO,** identificado con la C.C. 1.065.807.943 y en contra de **DISTRIBUCIONES ELECTRICAS LS S.A.S**, con NIT 900086718-3, por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($264.000.000,00)**, por concepto de capital por el pagaré **P78725553,** más los intereses remuneratorios equivalentes al interés bancario corriente certificado por la SUPERFINANCIERA, desde 08 de diciembre de 2020 hasta el 08 de marzo de 2021, cuantificados en la suma de **$10.466.551,23,** más los intereses moratorios equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente certificado por la SUPERFINANCIERA a partir del 09 de marzo de 2021, hasta cuando se cancele la totalidad de las obligaciones.*

*3.- Líbrese mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **ANDRES FELIPE OSORIO SARMIENTO,** identificado con la C.C. 1.065.807.943 y en contra de **DISTRIBUCIONES ELECTRICAS LS S.A.S**, con NIT 900086718-3, por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00)**, por concepto de capital por el pagaré **P-78725525,** más los intereses remuneratorios equivalentes al interés bancario corriente certificado por la SUPERFINANCIERA, desde 20 de diciembre de 2020 hasta el 20 de mayo de 2021, cuantificados en la suma de **$18.088.835,62,** más los intereses moratorios equivalentes a una y media vez el interés bancario corriente certificado por la SUPERFINANCIERA a partir del 21 de mayo de 2021, hasta cuando se cancele la totalidad de las obligaciones.*

4.-Ordénese a la parte demandada cumpla la obligación en el término de cinco (5) días.

5.- Notifíquesele este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, entréguesele copia de la demanda y sus anexos, a fin que haga valer su derecho a la defensa.

6.- Para tal efecto, la parte demandante cuenta con el término de treinta (30) días para cumplir con el acto ordenado, contabilizado a partir de la consumación de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad a lo ordenado en el inciso 3º del numeral 1º, so pena de declarar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del C.G.P.

7.- En virtud del artículo 630 del Estatuto Tributario, ofíciese a la DIAN, con el fin de dar cuenta del título valor que ha sido presentado, en el cual se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación

8.-Reconózcase personería jurídica al DR. ***OSCAR ELIAS ARIZA FRAGOZO,*** *como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del mandato conferido.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ.

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc311ede341519e3c817d812f664d71df42626136d67a23d65b7c318fa57ed8**
Documento generado en 24/11/2023 10:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica